



Acta de Entrega de Información

4681-2020

1 de diciembre de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día trece de noviembre del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Solicito ayuda para financiamiento de proyecto de agua potable somos del cantón San José segundo que sufrimos mucho por el vital líquido, llevamos años luchando, con esfuerzo hemos logrado obtener el plano topográfico, quisiéramos una cita con ustedes para que conozcan de nuestro caso como 58 familias, pertenecemos al municipio de San Martín, San Salvador. Se han realizado gestiones en ANDA y la alcaldía de esta última no recibimos respuesta favorable, en ANDA hemos obtenido la factibilidad en julio de 2019 y según ese documento recibiríamos agua domiciliar para 58 viviendas, la fuente de agua potable es una mecha que está en el cantón San José primero ya que ellos tienen tanque de ANDA es el lugar más cercano a nuestro cantón, ANDA ha solicitado la carpeta técnica, y con esfuerzo hemos logrado a duras penas la medición topográfica. Es por ello por lo que acudimos a ustedes solicitando ayuda para poder obtener el vital líquido, ya que se nos dificulta de gran manera... hay muchos ancianitos y niños que con dificultad van a traer su agua aun mini tanquecito que se ha construido o al río, y en el verano el agua del río se agota. Han sido muchos años de seguimiento a este proyecto sin obtener respuestas favorables, tenemos otras necesidades por ejemplo las calles en mal estado en ocasiones nos quedamos des comunicados, pero priorizando eso se resiste sin embargo el agua es una necesidad grandísima, sinos pudiesen conceder una cita para ampliarles más la información, se los agradeceríamos mucho. Esperando una respuesta favorable, gracias por su atención". **Plazo para remitir a la OIR es del 17 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.***
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.



Acta de Entrega de Información

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

*Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:*

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web y seguimiento por medio del correo electrónico Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.*
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas requirió a la jefatura del Gerencia de Infraestructura quien convocó a reunión de trabajo con representantes de la Comunidad para el día jueves veintiséis de noviembre a las diez horas en la sede de San Jacinto, la cual no se pudo realizar por motivos de atención a otra reunión, por lo que fue trasladada para el día martes uno de diciembre a la misma hora en la sede de Santa Elena, la cual sí se llevó a cabo. Durante el desarrollo de la reunión de trabajo se entregó por parte de la Comunidad una copia simple de la prefactibilidad otorgada por ANDA y copia en digital de la ubicación de las viviendas, los cuales servirán para que el FISDL realice una visita de carácter técnica para un perfil de prefactibilidad de proyecto de introducción de agua potable, el cuál será presentado a la Presidencia de la Institución para la búsqueda del financiamiento respectivo, ya que la Institución realiza intervenciones en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, en la cual el municipio de San Martín se ubica en la posición 248 de clasificación, por lo que es necesario también llevar a cabo las gestiones de autorización ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para la aprobación y asignación de los respectivos fondos para la ejecución de proyecto. También se les explico que el terreno donde se ubiquen la fuente de agua y el tanque de almacenamiento (en caso de requerirse) este a nombre de la municipalidad o a favor de ANDA ya que no se puede invertir fondos del gobierno en terrenos privados.*
- 3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente*



Acta de Entrega de Información

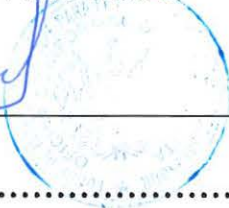
incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del dos de diciembre del año dos mil veinte y concluirá el veintidós de diciembre del año dos mil veinte**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

[Handwritten signature of Roberto Molina]


Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

**Información requerida*

3

